



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.**

**EXPEDIENTE: PSU/2024/0000101830**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN ESTATALES DEL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CÁCERES (3 LOTES).

Atendiendo al artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, nos encontramos ante un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto viene constituido por la adquisición de equipamiento deportivo para los programas Deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal, los cuales han sido calificados así por el Consejo Superior de Deportes para las modalidades de Judo, Natación y Tiro con Arco en el Centro de Tecnificación de Cáceres.

• **COMPETENCIA**

El órgano de contratación competente es esta Secretaría General, actuando por delegación de la Consejera, según Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 151, de 7 de agosto) en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario nº 3, de 16 de septiembre de 2023).

• **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Sección de Centros Deportivos del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

• **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se expone cuanto sigue:

El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/16



ocio. Por su parte el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, establece en su artículo 7.1:

*Corresponde a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: (...)*

*b) El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.*

*c) El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.*

Con tal motivo, la Junta de Extremadura pone a disposición instalaciones deportivas adecuadas que propician mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas y clubes deportivos extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

Entre las citadas instalaciones se encuentran la Ciudad Deportiva de Cáceres, catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (B.O.E. 138 de 10 de junio), que cuenta con varios programas de tecnificación aprobados por el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deportes. Entre estos programas, se han calificado como de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal por el Consejo Superior de Deportes para las modalidades de Judo, Natación y Tiro con Arco en el Centro de Tecnificación de Cáceres. De esta forma, es por ello por lo que en el presente contrato se han establecido los 3 lotes siguientes que responden cada uno de ellos a las necesidades de equipamiento deportivo para dotar tanto de una mejora en aspectos como el análisis de parámetros del deportista como de medios de entrenamiento. Así, se lleva a cabo una separación en lotes del presente expediente acorde a la especialización de los proveedores:

1. Para el Lote 1, "Equipamiento Deportivo para Judo", dado que esta modalidad deportiva está progresando en el estudio y en el análisis de parámetros físicos, fisiológicos y características corporales de los deportistas para ser aplicadas al entrenamiento y mejora del rendimiento y resultados deportivos, así como que es necesario adquirir un equipamiento que forma parte del entrenamiento de fuerza y, por otro lado, otro equipamiento perteneciente al tatami de

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/16



la sala de judo para que esta superficie se mantenga en un estado más adecuado de limpieza e higiene, se compone de tres elementos a suministrar que son un analizador de composición corporal tipo Tanita, dos plataformas de descarga de pesos y una lona de protección para el tatami de la sala de judo.

2. Para el Lote 2, “Equipamiento Deportivo para Natación”, dado que esta modalidad deportiva, por la necesaria evolución hacia la toma de datos de factores tan importantes como la velocidad en la natación, precisa de la adquisición de elementos de control de tiempo, medición de velocidad instantánea y un sistema de precisión de toma de tiempo. La toma de estos datos se hace necesaria para poder avanzar y analizar los resultados obtenidos para planificar los entrenamientos, mejorar los rendimientos de los nadadores y conseguir mejores resultados. De esta forma, este lote se compone de tres elementos que son un sistema tipo *Encoder* de medición directa de velocidad instantánea en ejercicios de fuerza (transductores de velocidad lineal), un cronómetro de precisión de dos dígitos y 6 placas de cronometraje electrónico para cada calle de la piscina de 25 metros.
  
3. Para el Lote 3, “Equipamiento Deportivo para Tiro con Arco”, dado que esta modalidad deportiva pretende de la misma forma dar un salto cualitativo en el control de parámetros que son fundamentales (tiempos de tiro, concentración y frecuencia cardiaca, velocidad de salida y vuelo de flecha) para la mejora del rendimiento de los tiradores, así como equipos para el entrenamiento de fuerza-resistencia-precisión (polea cónica isoinericial) y continuar con la adquisición de material de uso continuo, se requiere de esta forma, la adquisición de equipos para el control de tiempo y dinámica de competición, así como pulsómetros para los tiradores, prismático y telescopio terrestre para seguimiento de las puntuaciones de las flechas a largas distancias, medidor de velocidad y trayectoria de flecha, así como otros elementos necesarios para dar cobertura a mayor cantidad de entrenamientos y deportistas que ahora se encuentran en el centro como parapetos, dianas, hilo de forrado y entrenador de tiro sin arco.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se considera justificada la contratación del suministro citado con empresas especializadas. Tratándose de una compra corriente de bienes disponibles en el mercado a efectos de lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

La Dirección General de Jóvenes y Deportes, en el uso de sus competencias, considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas.

• **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV**

Al presente expediente de contratación le corresponde la siguiente nomenclatura CPV estipulada en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

LOTE n°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO/S CPV/S
I	Equipamiento Deportivo para Judo	De exigencia alternativa: 33100000-1 Equipamiento médico 37420000-8 Equipo de gimnasio 37440000-4 Equipo para el ejercicio físico 38300000-8 Instrumentos de medición

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/16



		38400000-9 Instrumentos de medida o control de características físicas
2	Equipamiento Deportivo para Natación	De exigencia alternativa: 31711300-6 Sistemas electrónicos de cronometraje 37440000-4 Equipo para el ejercicio físico 38300000-8 Instrumentos de medición
3	Equipamiento Deportivo para Tiro con Arco	De exigencia alternativa: 31711300-6 Sistemas electrónicos de cronometraje 37462100-5 Equipo de tiro con arco 37400000-2 Artículos y material deportivo 38300000-8 Instrumentos de medición

- **CARENCIA DE MEDIOS**

Vista la necesidad de cumplir con la legislación vigente, es fundamental poner de manifiesto que esta Administración, en general, y la Dirección General de Jóvenes y Deportes, en particular, carecen de los medios materiales y humanos necesarios para la fabricación del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación de su suministro a través de empresas especializadas en el sector.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se considera justificada la contratación del suministro citado con una empresa especializada.

- **PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto y características del contrato son los especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que sirve de base a la licitación y que se acompaña a la presente propuesta. El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 51.487,60 €**

**IVA (21%): 10.812,41 €**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 62.300,01 €<sup>1</sup>**

El presupuesto base licitación, IVA excluido, se desglosa en:

- Costes directos: 41.859,84 €
  - Costes salariales: 0,00 €
  - Gastos materiales, personalización, transporte, etc.: 41.859,84 €
- Costes indirectos: 9.627,76 €
  - Gastos generales (17% de los costes directos): 7.116,17 €

<sup>1</sup> El presupuesto base de licitación se compone de la suma de los presupuestos de licitación (IVA excluido) de cada uno de los tres lotes más el IVA de cada uno de ellos, tal y como se puede ver en la tabla de la página 6 de este informe.

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	4/16



- Beneficio industrial (6 % de los costes directos): 2.511,59 €

**Valor estimado: 51.487,60 €**

- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Atendiendo al artículo 102 de LCSP, este precio de licitación se ha establecido teniendo en cuenta el precio estimado en el mercado y las posibles fluctuaciones de los mismos, de los distintos productos a suministrar tras consultar precios en catálogos de proveedores posibles de cada uno de los equipos. Además, se han solicitado presupuestos y características técnicas a diferentes proveedores especializados de los productos requeridos. Así, hemos consultado a marcas especialistas de Tiro con Arco como “NockPoint” o “Cerra”, de Natación como “CUMA” o “VITRUEVE”, y de Judo como “Eleiko” o “Tanita”, todo esto consensuado con las direcciones técnicas de las Federaciones Deportivas Extremeñas de Judo, Natación y Tiro con Arco.

A los efectos de contemplar los costes directos de los materiales, los Gastos Generales de estructura y Beneficio Industrial que inciden sobre dichos contratos serán:

- 17% en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras. *Acorde a la disposición adicional primera, Porcentajes de gastos generales de estructura y beneficio industrial, del Decreto Ley 11/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.*
- 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

De esta manera, las cuantías para cada uno de los lotes son las siguientes:

**LOTE 1: Equipamiento Deportivo para Judo.**

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA O EQUIVALENTE	MODELO O EQUIVALENTE	VALOR ESTIMADO
				18.429,74 €
Analizador composición corporal	1	TANITA	Tanita MC 780MA	5.785,12 €
Plataforma descarga	2	ELEIKO	SVR PLATFORM	9.917,35 €
Lona protección Tatami	1	Lona	Suples Pro 12*12m	2.727,27 €

**LOTE 2: Equipamiento Deportivo para Natación.**

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA O EQUIVALENTE	MODELO O EQUIVALENTE	VALOR ESTIMADO
				16.528,93 €
CRONOMETRO DIGITAL PARA PISCINA (SEGUNDERO DE 2 DIGITOS)	1	CUMA	CUMA	826,46 €
MEDIDOR VELOCIDAD INSTANTÁNEA	4	Vitruve	APP VITRUEVE TEAMS	1.983,47 €
PLACA CRONOMETRAJE	6	Alge	TP 1890C	13.719,01 €

**LOTE 3: Equipamiento Deportivo para Tiro con Arco.**

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	5/16



EQUIPO	CANTIDAD	MARCA EQUIVALENTE	MODELO EQUIVALENTE	VALOR ESTIMADO
				<b>16.528,93 €</b>
Sistema de control de tiempo	1	CHRONOTIR	MC MULTICANAL 2023	3.223,14 €
Pulsómetros	5	GARMIN	HRM pro plus	826,45 €
Material vario entrenamiento	1		Varios (parapetos, dianas, hilo, entrenador)	2.231,40 €
Prismáticos y telescopios	1	prismáticos DELTA y telescopio VANGUARD	DELTA FOREST 2 12X50 y VANGUARD ENDEAVOR HD 80A	991,74 €
Medidor de velocidad de salida y vuelo de la flecha	1	CALDWELL	720-001	165,29 €
Polea Cónica Isoinercial	2	RSP	CONIC PRO	7.438,02 €
Encoder rotativo compatible con Polea Cónica	2	RSP	RSP ENCODER	1.652,89 €

Todas las referencias anteriores a marcas y modelos se han tenido en cuenta a la hora de calcular el valor estimado. Los productos a ofertar por las empresas que se presenten a la licitación podrán ser iguales o de características equivalentes.

LOTE	IMPORTE (Sin IVA)	IVA (21%)*	IMPORTE (Con IVA)
Lote 1: Equipamiento Deportivo para Judo.	18.429,74 €	3.870,25 €	22.299,99 €
Lote 2: Equipamiento Deportivo para Natación.	16.528,93 €	3.471,08 €	20.000,01 €
Lote 3: Equipamiento Deportivo para Tiro con Arco.	16.528,93 €	3.471,08 €	20.000,01 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>51.487,60 €</b>	<b>10.812,41 €</b>	<b>62.300,01 €</b>

(\*) El IVA total es la suma de los IVAs de cada lote.

Anualidades:

<b>2024</b>
<b>62.300,01 €</b>

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 27,77% Otros Entes: 72,23 % Transferencias del Estado

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 17.300,01 €

- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

### • **FINANCIACIÓN**

Los tres lotes de la presente contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2024:

Lote	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fondo	2024
1	150040000/G/274A/62300	20150006	CAG0000001	17.300,01 €
1	150040000/G/274A/62300	20240147	TE27002001	4.999,98 €
2	150040000/G/274A/62300	20240147	TE27002001	20.000,01 €
3	150040000/G/274A/62300	20240147	TE27002001	20.000,01 €

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/16



- **REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios en este contrato conforme lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES**

Atendiendo al artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo objeto viene constituido por adquisiciones diferenciadas entre sí dada su funcionalidad. De esta forma, es por ello por lo que en el presente contrato se han establecido los 3 lotes que responden cada uno de ellos a las necesidades de equipamiento deportivo para dotar tanto de una mejora en aspectos como el análisis de parámetros del deportista como de medios de entrenamiento. Así, se lleva a cabo una separación en lotes del presente expediente acorde a la especialización de los proveedores.

Por otro lado, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 99.3 que deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, como es el caso de la presente licitación, debiendo justificarse en el expediente la no división en lotes.

Es por ello que en el presente contrato se han establecido los 3 lotes siguientes:

1. Lote 1, "Equipamiento Deportivo para Judo".
2. Lote 2, "Equipamiento Deportivo para Natación".
3. Lote 3, "Equipamiento Deportivo para Tiro con Arco".

Siguiendo las disposiciones del PCAP, en virtud del cual y con carácter general, en los casos de división en lotes del objeto del contrato, se deberá procurar limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se opta por la limitación del número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador a uno solo con el fin de incentivar la competencia, evitando que una sola empresa pueda acaparar más de un lote, favoreciendo la participación de más empresas, especialmente de PYMES, al ver que pueden tener más opciones de resultar adjudicatarias.

Por otro lado, dada la especialización del material para cada lote, esto permite que cada empresa se enfoque y concentre en el material concreto del que resulte adjudicatario repercutiendo en una mayor calidad del servicio además de permitir una diversificación de los riesgos, si un proveedor concreto presentara dificultades, y facilitando un control más detallado y especializado de cada suministro.

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, por lo tanto, en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/16



calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

- **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede

- **ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

No

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De la Circular 5/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando como criterios de adjudicación la oferta económica y la reducción del plazo de entrega del suministro, la ampliación del plazo de garantía y la reducción del tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias durante el periodo de garantía. La incorporación de estos criterios se justifica en el tipo de equipamiento que se va a adquirir, se trata en la mayoría de los casos de equipos de alta precisión para la tecnificación deportiva que requieren que estén perfectamente calibrados de fábrica y por lo tanto es aconsejable que se amplíe la garantía de los mismo al objeto de que se mantenga en el tiempo la máxima precisión. Con esta elección se busca la eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

La utilización del criterio "Plazo de entrega" se justifica, como exige la mencionada Circular, en lo siguiente:

Con fecha 7 de mayo de 2024 se publicó en el BOE el Extracto de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a Comunidades Autónomas para actividades e inversiones en equipamientos deportivos en Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, realizadas en 2024.

Los gastos objeto de la subvención son aquellos gastos derivados de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento realizados en el año 2024 y gastos en equipamiento deportivo directamente relacionado en la ejecución de estos programas.



<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/16





Con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección general de Jóvenes y Deportes presentó la correspondiente solicitud de las ayudas anteriormente mencionadas y en la cual se solicitaba ayuda para la adquisición del material correspondiente a este expediente de contratación.

Se prevé que el Consejo Superior de Deportes resuelva la convocatoria de ayudas a lo largo de los meses de julio y/o agosto, siendo posteriormente el plazo para presentar la justificación de los gastos subvencionados de 3 meses a partir del día siguiente al último día para poder realizar la actividad que será el 31 de diciembre de 2024. Los gastos justificados corresponderán al año 2024 y al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención.

Para poder cumplir con las condiciones de la Subvención del Consejo Superior de Deportes es preciso adquirir el equipamiento deportivo objeto del presente contrato, dados los plazos necesarios para la tramitación administrativa del expediente oportuno de contratación, resulta de interés público que puedan reducirse los plazos de entrega por el licitador y poder dar cumplimiento a los plazos requeridos en las bases de la convocatoria de la ayuda y poder destinar dichos fondos al objeto antes indicado.

De todo esto se desprende, que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, en base a la mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:**

(Hasta 100 puntos)

- **Evaluación de la oferta económica: Máximo 80 puntos.**

Oferta económica más baja, evaluada en base a la fórmula A:	PUNTOS
$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Donde:  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntos obtenidos.  <b>P<sub>eco</sub></b>= Puntuación del criterio económico.<b>80 puntos.</b>  <b>B<sub>max</sub></b>= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).  <b>B<sub>i</sub></b>= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).                      Procedimiento:                      a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (<b>B<sub>i</sub></b>).                      b) La oferta más barata (<b>B<sub>max</sub></b>) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (<b>P<sub>eco</sub></b>)                      c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (<b>P<sub>eco</sub></b>).                      d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.</p>	80

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

**Justificación de la fórmula económica empleada:**

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

Csv:	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	Fecha	22/08/2024 12:41:02
Firmado Por	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



El reparto de los puntos se obtiene de forma proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

2. **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE** (Hasta 20 puntos):

✓ **Plazo de entrega (Hasta 10 puntos)**

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el tiempo máximo fijado en la licitación.

• Se otorgará 10 puntos a la oferta con el plazo (contado en días) más reducido y proporcionalmente al resto, estableciéndose un umbral de saciedad de 10 días naturales máximo de reducción.

$P = "X" \text{ puntos } [x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$

(regla de proporcionalidad inversa)

En el punto 7 del PPT se prevén las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.

✓ **Ampliación de Garantía (Hasta 10 puntos)**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT, de los siguientes criterios:

- **Plazo de Garantía:** se otorgará hasta **5 puntos** al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), con un máximo de 3 años por encima de lo establecido en el PPT.
- **Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía:** hasta **5 puntos** al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto. El tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias no podrá ser superior a 10 días laborales desde la notificación, tal como se señala en el PPT, ni inferior a 2 días, estableciéndose éstos como umbral de saciedad.

• **MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO**

No se prevén modificaciones.

• **DESproporcionalidad o Anormalidad**

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica.

Conforme al apartado 8.4.1.1, del Pliego Tipo aprobado, se ha optado por establecer el 7% como umbral de determinación de estas ofertas anormalmente bajas.

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	10/16



• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, las derivadas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 25 de febrero de 2016, DOE N° 43, de 3 marzo de 2016, de aplicación al presente contrato, además del resto de las establecidas en la documentación por la que se rige el contrato, las que se relacionan en el apartado 18 del Cuadro Resumen, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Apartado 19.3 del mismo Cuadro Resumen.

En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, a través de la figura del Responsable del Contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución viene justificado por la necesidad de incluir en la contratación pública el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Todo ello con el objetivo básico de lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social bajo los parámetros de absoluto respeto a la normativa europea y estatal vigente en la materia y, en especial con los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.



• **PENALIDADES**

La empresa adjudicataria deberá ejecutar las prestaciones definidas en el contrato con la debida diligencia y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando la empresa adjudicataria no ejecutase el contrato conforme a las especificaciones acordadas, dando lugar a incumplimiento en la prestación contratada, la Dirección General de Jóvenes y Deportes, además de no recibir los trabajos de conformidad, lo que implicaría no abonar los productos no suministrados, podrá proponer la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas deduciéndolas de la factura.

En lo no previsto en el pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02	
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv			
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	11/16	



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido

**B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% de hasta el precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% de hasta el precio del contrato, IVA excluido

**C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

- Tendrá la consideración de obligación esencial, por lo tanto, supondrá la resolución del contrato, IVA excluido.

**E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:**

- No procede

**F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% de hasta el precio del contrato, IVA excluido

**G. Demora en la ejecución:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% de hasta el precio del contrato, IVA excluido

**H. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de



<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	12/16



hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido

**I. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido

En todo caso, no se abonarán los productos no suministrados.

La determinación de las penalidades vendrá determinada por la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre teniendo en cuenta la normativa básica del Estado en cuanto al procedimiento, límites y requisitos para la imposición de dichas penalidades. Con el establecimiento de las mismas se pretende asegurar el cumplimiento defectuoso, así como los incumplimientos parciales de las empresas adjudicatarias y las demoras en los plazos de ejecución, y a su vez disuadir de dichos incumplimientos. En función del tiempo de demora, la calidad de los productos y la correcta entrega de los mismos se asignará el nivel de gravedad de las penalidades.

• **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**Cesión:** Sí.

**Subcontratación:** Sí.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/17, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las prestaciones a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación,

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	13/16



con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

-Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: Ninguno.

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (art. 215.2.e) de la LCSP 9/17): Ninguna

- Pagos directos a los subcontratistas: **No**, salvo el supuesto del art. 28.4 de la LCPSREx.

#### • **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La fecha de entrega máxima será de 30 días naturales, a contar desde la aceptación de la adjudicación del contrato.

El lugar de entrega del material será en las instalaciones del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva, “Ciudad Deportiva de Cáceres”. Avd. El Brocense, s/n. 10.002 de Cáceres.

Todos los artículos a suministrar deberán disponer de un plazo de garantía mínimo de tres años.

#### • **FORMA DE PAGO**

El suministro se abonará en único pago una vez realizado el mismo, previa presentación de la correspondiente factura en registro administrativo, que será abonada una vez sea acreditada la



<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02	
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/16	



conformidad del suministro por el titular de la Jefatura de Servicio Gestión y Formación Deportiva, previo visto bueno del Responsable del Contrato.

La factura deberá detallar el expediente de contratación y el concepto del contrato: EXPEDIENTE PSU/2024/0000101830, "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN ESTATALES DEL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CÁCERES (3 LOTES)". En la factura se deberán detallar el Lote del contrato y los productos facturados.

La factura deberá ser entregadas a través del sistema FACE. En los casos en que proceda la emisión de factura electrónica, la empresa deberá hacer constar los siguientes códigos DIR3, para su presentación a través del FACE:

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>
DENOMINACIÓN: Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
CÓDIGO DIR3: AI 1044886
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida Valhondo s/n. Edif. III Milenio. Módulo 6. 4ª Planta, 06800 - Mérida
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
DENOMINACIÓN: Dirección General de Jóvenes y Deportes
CÓDIGO DIR3: AI 1027468
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida de las Comunidades s/n, 06800 - Mérida
<b>OFICINA CONTABLE</b>
DENOMINACIÓN: Intervención Delegada de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
CÓDIGO DIR3: AI 1046197
DIRECCIÓN POSTAL: Avenida Valhondo s/n. Edif. III Milenio. Módulo 2. 4ª Planta, 06800 - Mérida

Si los productos suministrados no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la certificación de la factura emitida, acreditativa de la recepción de los productos, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Por lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo el proceder a la contratación de dicho SUMINISTRO, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado Sumario en función de lo establecido en el artículo 159.6 del mismo texto legal, porque pretende fomentarse la concurrencia

<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/16



del mayor número de licitadores posibles, sin que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la precitada Ley.



<b>Csv:</b>	FDJEXBWH6Q8W73STSDEHZCGL4KZ6Q	<b>Fecha</b>	22/08/2024 12:41:02	
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/16	

